

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1405

TEMUCO, 18 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/1510/2022, de fecha 09.06.2022, que solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°978 de fecha 17.06.2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Carta emitida por don Arturo Lavín de Tezanos Pinto, en representación de Cooperativa de Servicios de Veraneo Saltos del Molco Limitada.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N° 978, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a Cooperativa de Servicios de Veraneo Saltos del Molco Limitada, rol único tributario N° 70.044.000-1, domiciliado en Camino Pucón Villarrica Km. 12.5, Comuna de Villarrica, por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Molco, Lago Villarrica, Comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/1510/2022, de fecha 09.06.2022, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.
2. Que, con fecha 16 de agosto de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional una carta emitida por don Arturo Lavín de Tezanos Pinto, en representación de Cooperativa de Servicios de Veraneo Saltos del Molco Limitada, quien con fecha 18 de agosto de 2022 adjunta la respectiva copia de escritura pública, donde consta su poder para actuar en nombre y representación de Cooperativa de Servicios de Veraneo Saltos del Molco Limitada. En la carta singularizada precedentemente, se indica que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima ha sido presentada, cuyo expediente se encuentra bajo el N° CM-00541-2022.
3. Que, si bien la presentación que solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Exenta N° 945 de fecha 14 de junio de 2022, no se ajusta a los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esta Delegación Presidencial en base al artículo 13 del mismo cuerpo normativo, procedió a examinar los antecedentes para resolver la carta presentada como un Recurso de Reposición.

4. Que, en razón de lo explicado por el recurrente esta Delegación Presidencial, revisando el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se corrobora la información señalada, quedando establecido que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima fue ingresada el día 05 de agosto de 2022, bajo el N° CM-00541-2022, encontrándose actualmente en trámite, en estado de "Ingreso".

5. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 978, de fecha 17 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, lo anterior, con la finalidad de esperar a que la solicitud de concesión marítima sea resuelta por la autoridad correspondiente.

2. **NOTIFÍQUESE** a Cooperativa de Servicios de Veraneo Saltos del Molco Limitada, antes individualizada, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

3. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, una vez que el trámite de Concesión Marítima concluya, se deben remitir los antecedentes a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con el fin de que esta autoridad tome conocimiento de lo realizado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



22/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: oROI5m8jsvOaR9D5vwmqGg==

NNR/aat

ID DOC : 19688594

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
3. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
4. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: cmmcpvc@dgtm.cl)
5. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
6. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE VERANEO SALTOS DEL MOLCO LIMITADA (Mail: coomolco@gmail.com) (Dirección: CAMINO VILLARICA PUCÓN KM. 12,5, VILLARICA, CARTA CERTIFICADA)
7. ARTURO LAVÍN DE TEZANOS PINTO (Mail: alavin@lavinabogados.com)
8. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS